



ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONSTITUYE EN EL SEÑO DE LA SECCIÓN DE DERECHO MERCANTIL DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN UNA PONENCIA PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2019/1151/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA (UE) 2017/1132 EN LO QUE RESPECTA A LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS Y PROCESOS DIGITALES EN EL ÁMBITO DEL DERECHO DE SOCIEDADES.

La Directiva 2019/1151/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del derecho de sociedades (primera directiva del llamado “company law package”), dentro de un objetivo más amplio como es el de garantizar el correcto funcionamiento del mercado único de la UE, ahonda en el proceso de la digitalización del derecho de sociedades con el fin de establecer normas claras durante todo el ciclo de vida de una empresa en su interacción con las autoridades para el registro de sociedades y sucursales y la presentación de información.

La finalidad de la nueva norma europea es:

- complementar el marco legal vigente de la UE abordando las carencias normativas en materia de registro de sociedades, presentación de documentos y publicación de la información registrada sobre las sociedades y las sucursales en formato electrónico o la divergencia entre dichas normas en los estados miembros, lo que, en opinión de la Comisión, genera cargas y costes innecesarios a los emprendedores;
- garantizar que los Estados miembros velen por que las empresas puedan beneficiarse de la utilización de la identificación electrónica y los servicios de confianza;
- permitir un intercambio adicional de información sobre la inhabilitación del personal directivo entre los registros mercantiles nacionales;
- ampliar el acceso a los documentos y la información publicados sobre empresas a empresas distintas de las sociedades de capital incluidas en el Anexo II de la Directiva 2017/1132/UE del Parlamento europeo y del Consejo;
- introducir la posibilidad de que la Comisión establezca un punto de acceso opcional para las instituciones de la UE a la plataforma.



La Directiva, publicada el 11 de julio de 2019, entró en vigor a los veinte días de su publicación, el 31 de julio de 2019. Los Estados miembros cuentan de plazo hasta el 1 de agosto de 2021 para su transposición, siendo prorrogable por un año. En tal caso, habrán de aducir razones objetivas que justifiquen la necesidad de dicha prórroga y notificar a la Comisión, antes del 1 de febrero de 2021, su intención de prorrogar. Este plazo de transposición se extiende al 1 de agosto de 2023 para algunos apartados específicos.

Dado que la Directiva tiene unas implicaciones a nivel mercantil, no solamente tecnológicas, se encarga a la Sección de Derecho Mercantil el estudio de la misma, a fin de determinar si se hacen precisas modificaciones en nuestro ordenamiento para que quede adaptado al nuevo instrumento jurídico de la Unión Europea.

Para dar cumplimiento al mandato de transposición de la citada Directiva, del que ha sido designado el Ministerio de Justicia como responsable, se constituye una Ponencia dentro de la Sección de Derecho Mercantil, de la Comisión General de Codificación, al objeto de que se presente al Ministerio de Justicia una propuesta para la regulación en el ordenamiento jurídico español de las premisas de la norma europea.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Primero. Se constituye una Ponencia en el seno de la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de sus Estatutos aprobados mediante el Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, para la preparación de una propuesta para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades

La composición de la Ponencia es la siguiente:

Presidentes:

D. Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano
Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación.

D. Rafael Illescas Ortiz
Catedrático de Derecho Mercantil.



Vocal Permanente:

D. Ricardo Alonso Soto
Catedrático de Derecho Mercantil.

Vocales adscritos/as:

D. Agustín Madrid Parra
Catedrático de Derecho Mercantil.

D^a. Pilar Perales Viscasillas
Catedrática de Derecho Mercantil.

D. Álvaro Lucini Mateo
Notario.

D. Manuel Ballesteros Alonso
Registrador de la Propiedad.

D^a. Rebeca Laliga Miso
Subdirectora General del Notariado y de los Registros.

D^a. Amanda Cohen Benchetrit
Magistrada. Asesora de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional.

Se podrá acordar la asistencia de representantes de aquellos Ministerios que tengan atribuciones en la materia debatida por la Ponencia.

Segundo. Será Secretaria de la Ponencia, D^a. Irene Gullón Seco, funcionaria de la Subdirección General de Política Legislativa del Ministerio de Justicia.

Tercero. La propuesta de proyecto de transposición deberá constar de exposición de motivos y texto articulado, a los que se adjuntará una memoria explicativa y los documentos complementarios que la Ponencia estime oportunos, incluyendo una tabla de transposición con los artículos correlativos de la Directiva y la propuesta.

Cuarto. El plazo de entrega finalizará el 1 de junio de 2020. En este plazo, que podrá ser prorrogado, deberá estar terminado y aprobado por el Pleno de la Sección el borrador o propuesta.



Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 22.6 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, finalizado el procedimiento de elaboración del correspondiente trabajo y aprobado por el órgano encargado, el Secretario General expedirá certificación de tales extremos y dará traslado de la misma, junto con el informe o propuesta objeto del encargo, al Ministro de Justicia.

Sexto. Los miembros de la Ponencia tendrán derecho a percibir indemnizaciones de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Madrid, 25 de octubre de 2019, LA MINISTRA DE JUSTICIA Dolores Delgado García